



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

09 NOV 2017

Página 1
R.A.M. 456/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 456/17

Sucre, 01 de noviembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE T.A. SG PRES ALEI Nº 047/2017 de 31 de octubre de 2017, la Abog. Ana Lía Espinoza Iporre, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACION para el Uso de la Plaza 25 de Mayo, el día viernes 10 de noviembre de 2017 de Hrs. 08:00 a 13:00, con la finalidad de realizar una FERIA NACIONAL DE LA JURISDICCION AGROAMBIENTAL, a efectos de mostrar a la sociedad el trabajo del Tribunal Agroambiental en relación a la temática del derecho de acceso a la justicia y el cuidado del medio ambiente.

Que, en Sesión Plenaria de 01 de noviembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Denegar el Uso de la Plaza 25 de Mayo y AUTORIZAR el Uso de la Plazuela San Francisco, en favor de la Abog. Ana Lía Espinoza Iporre, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL, con la finalidad de que realice la FERIA NACIONAL DE LA JURISDICCION AGROAMBIENTAL, el día viernes 10 de noviembre de 2017 de Hrs. 08:00 a 13:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de la Abog. Ana Lía Espinoza Iporre, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL, con la finalidad de que realice la FERIA NACIONAL DE LA JURISDICCION AGROAMBIENTAL, a efectos de mostrar a la sociedad el trabajo del Tribunal Agroambiental en relación a la temática del derecho de acceso a la justicia y el cuidado del medio ambiente, el día viernes 10 de noviembre de 2017, de Hrs. 08:00 a 13:00, sujeto a una Agenda Especial.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 456/17

Artículo 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efrain Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.